



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 2252064 / DOC- 1963560 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA INGENIERÍA Y
SERVICIOS RECAL LTDA. LA
COMERCIALIZACIÓN DE LAS CALDERAS
DE CONDENSACIÓN A GAS DE POTENCIAS
SUPERIORES A 70 KW QUE INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 29040 /

SANTIAGO, 06 MAY 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 6183, de fecha 09.04.2019, la Sra. Paula Bunster R., en representación de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15-I3, El Portezuelo, comuna de Colina, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW, de marca ITALTHERM, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

RM

| Producto | Marca | Modelo | Fabricante | País de Fabricación |
|--|-----------|---|------------------|---------------------|
| Calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW | ITALTHERM | TIME POWER 90 K TIME POWER 115 K TIME POWER 160 K | ITALTHERM S.R.L. | ITALIA |



2.3 Copia de las Declaraciones de Ingresos N°s 3720168146-5 y 3720159674-3, y sus correspondientes Facturas de Proforma N°s 6/E y 37/E, las cuales amparan los modelos identificados en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente.

2.4 Copia autenticada del siguiente certificado extranjero:

TABLA 2

| Producto | Marca | Modelo | Fabricante | Certificado N° | Otorgado por | Bajo Normas |
|--|-----------|------------------|---------------------------------|----------------|---------------------------|----------------------------|
| Calderas de condensación a gas, con potencias superiores a 70 kW | ITALTHERM | TIME POWER 90 K | ITALTHERM S.R.L. ⁽¹⁾ | KIP-15100/G | KIWA CERMET ITALIA S.P.A. | EN 297 EN 483 EN 677 |
| | | TIME POWER 115 K | | | | |
| | | TIME POWER 160 K | | | | |

⁽¹⁾ Dirección de la fábrica: Via Salvo D'Acquisto, snc 29010 Pontenure PC, Italia.

2.5 Copia de la acreditación N° 069B, otorgada a KIWA CERMET ITALIA S.P.A, por ACCREDIA, Organismo Acreditador de Italia, miembro signatario de IAF.

2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas a gas individualizadas en la TABLA 2 del punto 2.4 precedente, en idioma español.

2.7 Copia del certificado N° 12358-A, del sistema de calidad de ITALTHERM S.R.L., fabricante de las calderas a gas en comento, otorgado por KIWA CERMET ITALIA S.P.A., organismo acreditado bajo el N° 007A, por ACCREDIA.

3º Que existen copias en poder de esta Superintendencia de las normas identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución, utilizadas para la certificación de los productos en comento.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar las calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW, identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las calderas de condensación a gas identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.



RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15-I3, El Portezuelo, comuna de Colina, Santiago, la comercialización de las calderas de condensación a gas de potencias superiores a 70 kW, identificadas en la TABLA 2 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm
Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9
Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.

3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

3.3 Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

RAO
4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa INGENIERÍA Y SERVICIOS RECAL LTDA., RUT: 78.938.810-5, con domicilio en Blanco 15-I3, El Portezuelo, comuna de Colina, Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:



- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", señalando lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

**ANOTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente**



JAIME GONZALEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

RHO/MCR/mcr.

Distribución.

- Sra. Paula Bunster R.
Representante Legal, Ingeniería y Servicio Recal Ltda.
Blanco 15-13, El Portezuelo, comuna de Colina, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Recal 7)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 1180972 /